

Dirección Gral. de Contribuciones

DECRETO LEY N° 21840

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2399—75—EF /11 de 22 de diciembre de 1975 se nombró una Comisión Reorganizadora de la Dirección General de Contribuciones;

Que dicha Comisión ha determinado que la organización de la mencionada Dirección no se adecúa a las exigencias de una eficiente Administración Tributaria derivadas de la Reforma del Sistema Tributario;

Que por tal razón es necesario se adopte medidas para mejorar el normal funcionamiento de la aludida Dirección, para lo que se le debe declarar en estado de reorganización;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase en estado de reorganización a la Dirección General de Contribuciones. Dicha reorganización que dará concluida dentro del término de un año computado a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, a fin de que adopte una nueva estructura y organización y se proceda a los reajustes de personal y de recursos que sean necesarios sin que ello signifique incremento del monto asignado para el presente ejercicio presupuestal.

Artículo 2°— Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para cesar sin proceso administrativo a los trabajadores de la Dirección General de Con-

tribuciones a propuesta de la Comisión Reorganizadora que será nombrada por Resolución Ministerial.

Artículo 3°— El Ministerio de Economía y Finanzas queda encargado de dictar las medidas pertinentes y disposiciones complementarias a dicha reorganización.

Artículo 4° — Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la reorganización establecida en el presente Decreto Ley. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP HUMBERTO CAMFODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP OTTO ELES PURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, MI-

nistro del Interior

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

..Lima, 26 de Abril de 1977.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.